

## RESUMEN EJECUTIVO

- Entidad:** Vías Bolivia Administradora de Peaje y Pesaje
- Referencia:** Supervisión a la cobranza de multas por infracción de sobrepeso o dimensiones vehiculares
- Informe N°** IX/GP368/D24 G1
- Objetivo:** Emitir pronunciamiento sobre si Vías Bolivia efectúa la cobranza de multas por infracción de sobrepeso o dimensiones vehiculares, registradas en el marco de la Ley N° 441, a noviembre de 2024.
- Objeto:** El objeto de la Supervisión lo constituye las cobranzas de multas por infracción de sobrepeso o dimensiones vehiculares registradas en el marco de la Ley N° 441.
- Periodo:** A noviembre de 2024.

### Pronunciamiento:

De la evaluación a la información y documentación relacionada con el objeto de la Supervisión, se estableció que Vías Bolivia a noviembre de 2024, no efectuó la cobranza de la integridad de las multas generadas por infracción de sobrepeso o dimensiones vehiculares, conforme prevé la Ley N° 441; advirtiéndose que cobranzas efectuadas por la entidad no son oportunas, efectivas, ni suficientes, conforme se expone de forma resumida a continuación, y de manera detallada en los acápites Nrs. 2.2.1 al 2.2.6, del presente informe.

- 2.2.1 Procedimientos aplicados en el momento de la entrega de la boleta de infracciones no efectivas para su cobro de la multa
- 2.2.2 Falta de identificación del operador de transporte infractor a efectos de notificación
- 2.2.3 Sanciones no aplicadas ante impago de las multas por infracción
- 2.2.4 Falta de actualización de la multa (recargo por mora), para el cobro de la infracción de sobrepeso y/o sobredimensión vehicular
- 2.2.5 Observaciones en el registro de datos en el Sistema Nacional de Control de Pesos y Dimensiones “SNCPD”

### OTRAS OBSERVACIONES

- 2.2.6 Importe registrado contablemente difiere a lo expuesto en el Sistema Nacional de Control de Pesos y Dimensiones Vehiculares (SNPCD)